

Informaciones Públicas.  
 Nombramientos de Perito y Representante de la Administración.  
 Notificación y publicaciones de Edictos para el levantamiento de actas previas a la ocupación.  
 Levantamiento de actas previas a la ocupación.  
 Formulación de hojas de aprecio.  
 Remisión e información de expedientes al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que proceda, según la ubicación de los bienes afectados.  
 Formulación hojas de depósito previo.  
 Pagos de depósitos previos.  
 Levantamiento acta de ocupación.  
 Determinación del justiprecio.  
 Pago del justiprecio.  
 Así como cualquier otro trámite que fuera necesario para el desarrollo de la gestión encomendada.

3.º En la realización material de estos trámites se utilizará la imagen institucional de la Confederación Hidrográfica del Guadiana a excepción de aquella documentación que derive de los actos relativos a las facultades propias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

II. *Financiación.*—Correrán a cargo de la aplicación del presupuesto de gastos de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha los gastos originados por la gestión material del presente Convenio de Encomienda de Gestión, que se deducirán del 15 por 100 de su aportación total al importe de las obras.

El libramiento de fondos por parte de dicha Consejería seguirá la tramitación habitual en la misma, quedando condicionado a la adjudicación definitiva de las obras objeto de dichas expropiaciones.

III. *Naturaleza del Convenio.*—La Encomienda de Gestión formalizada mediante este Convenio no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Es responsabilidad de la Consejería de Obras Públicas dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de este Convenio, cuando aquellos no correspondan al Ministerio de Medio Ambiente.

IV. *Vigencia del Convenio.*—El plazo de vigencia de la gestión encomendada se establece desde la fecha de publicación del presente instrumento en el «Boletín Oficial del Estado», hasta la finalización de los expedientes expropiatorios.

V. *Otras causas de extinción.*—El presente Convenio se extinguirá, además de la prevista en la cláusula anterior, por las siguientes causas:

- Si resultase imposible la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes.

VI. *Cuestiones litigiosas.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación, cumplimiento y efectos, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

VII. *Publicación.*—El presente Convenio se publicará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

El Consejero de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Alejandro Gil Díaz.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, José Díaz Mora.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

7358

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de paneles solares planos, marca «Silvasol», modelo B-1,5, fabricados por «Silvasol, Sociedad Limitada».*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por «Silvasol, Sociedad Limitada», con domicilio social en avenida de Ondara, 14, en Jávea (Alicante), para la renovación de

vigencia de la certificación de paneles solares planos, fabricados por «Silvasol, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Jávea (Alicante);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-0502, y con fecha de caducidad el día 13 de marzo de 2005, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 13 de marzo de 2005.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Economía, Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Silvasol».

Modelo: B-1,5.

Características:

Material absorbente: Tubería CU.

Tratamiento superficial: Pintura negra mate.

Superficie útil: 2,63 metros cuadrados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de marzo de 2002.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

7359

*ORDEN CTE/835/2002, de 5 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).*

El apartado 6 del artículo 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, dispone que compete a los Ministros de los Departamentos correspondientes establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

El Estatuto del Organismo autónomo Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, en su artículo 3, establece como actividad propia del INIA la realización de actuaciones que promuevan y desarrollen la capacitación científica y técnica, así como la incorporación del personal científico al sistema de investigación y desarrollo, por lo que ha venido